



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

**ACUERDO CS No. 037 de 2023
(27 de julio de 2023)**

“Por medio del cual se adopta el Reglamento del Consultorio Jurídico del Programa de Derecho de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico y se dictan otras disposiciones”.

El Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas por la Ley 30 de 1992, en particular los artículos 64 y 65, y

CONSIDERANDO

Que la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, de acuerdo con las disposiciones de la Ley 1937 de 2018, en especial los artículos primero y segundo, fue oficializada por la Asamblea Departamental de Casanare mediante la Ordenanza 014 de 2021 y, según su Estatuto General, es una institución de educación superior del departamento de Casanare. Por disposición constitucional, no forma parte de ninguna de las ramas del poder público ni es un establecimiento público, ya que es un ente universitario autónomo de régimen especial, según lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Política, los artículos 19 y 28 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 40 de la Ley 489 de 1998. Así, la universidad tiene personalidad jurídica, gobierno propio, autonomía académica, administrativa, financiera y presupuestal, además de rentas y patrimonio propios e independientes provenientes de la nación, del departamento de Casanare y otras fuentes permitidas por la ley. Forma parte del sistema de universidades estatales y está vinculada al Ministerio de Educación Nacional en lo referente a las políticas y planeación del sector educativo y el servicio público de la educación superior, especialmente por la Ley 30 de 1992, la Ley 1740 de 2014 y las demás disposiciones legales aplicables a su naturaleza jurídica, carácter académico y las normas internas dictadas en ejercicio de su autonomía.

Que, de acuerdo con lo anterior, el artículo 69 de la Constitución Política de la República de Colombia otorga autonomía a las instituciones de educación superior para establecer sus propias reglas internas, estatutos y regirse conforme a ellas.

Que el artículo 64 de la Ley 30 de 1992 establece que el Consejo Superior Universitario es el máximo órgano de dirección y gobierno de la universidad. Así mismo, el artículo 65 de dicha ley establece que es función del Consejo Superior definir las políticas académicas y administrativas, así como la planeación institucional, y determinar la organización académica, administrativa y financiera de la institución, velando por el cumplimiento de las disposiciones legales, el Estatuto General y las políticas institucionales.

Que de acuerdo con el artículo 10° del Estatuto General de Unitrópico, el Consejo Superior es el máximo órgano de dirección y gobierno en la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico.

Que el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Yopal, aprobó el funcionamiento del consultorio jurídico de la Fundación Universitaria Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, hoy Universidad Internacional del Trópico Americano, en virtud de la Resolución Número No. 004 del 25 de enero de 2012.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Que la ley 2113 de 2021, establece un conjunto de normas que regulan la operación y funcionamiento de los consultorios jurídicos en las instituciones de educación superior.

Que teniendo en cuenta lo anterior, el Consejo Superior de la Universidad Internacional del Trópico Americano,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1. OBJETO. Adóptese el Reglamento de Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, en adelante Unitrópico.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

DEL CONCEPTO, OBJETIVO, MISIÓN Y VISIÓN

ARTÍCULO 2. CONCEPTO. El Consultorio Jurídico es un servicio social y una asignatura integral del plan de estudios del programa de Derecho. Su objetivo es evaluar la idoneidad del estudiante y su proceso de formación profesional mediante la integración de la teoría, la práctica académica, la investigación y la argumentación, basándose en la ética profesional, la moral, la confidencialidad, las buenas costumbres, la buena fe, así como en los principios y valores fundamentales en la aplicación del Derecho en la sociedad.

El Consultorio Jurídico tiene como propósito principal desarrollar en el futuro abogado habilidades de análisis interpretativo, crítico y objetivo, con el fin de contribuir a la resolución de conflictos. De esta manera, se fortalecen las competencias adquiridas durante la formación académica del estudiante.

ARTÍCULO 3. OBJETIVO GENERAL. El objetivo del presente reglamento es regular los derechos, deberes y obligaciones de estudiantes, profesores, usuarios y demás personas que intervengan en el funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico.

ARTÍCULO 4. AUTONOMÍA UNIVERSITARIA. El artículo 69 de la Constitución Política de Colombia en consonancia con el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, garantizó la autonomía de las universidades para darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos dentro del marco legal. La Honorable Corte Constitucional, ha sostenido que las universidades en procura de formar individuos en la ciencia y el saber determinen los mecanismos académicos capaces de comprobar la idoneidad del educando.

ARTÍCULO 5. LEGISLACIÓN. El funcionamiento de los Consultorios Jurídicos en las Instituciones de Educación Superior está sujeto al marco jurídico colombiano establecido en la Ley 2113 de 2021 y otras disposiciones legales que puedan modificarla, complementarla o derogarla.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO 6. MISIÓN. El Consultorio Jurídico tiene como misión principal ser parte integral del proceso de formación académica, promoviendo una relación constante entre la teoría y la práctica. Mediante la aplicación de las competencias adquiridas y el uso de criterios metodológicos de interpretación, se busca desarrollar un enfoque integral y pluralista para abordar los desafíos socioculturales, humanos y ambientales.

ARTÍCULO 7. VISIÓN. En el año 2030, el Consultorio Jurídico se posicionará como un referente de excelencia y transparencia en la educación jurídica práctica. Se caracterizará por su compromiso con la confidencialidad, el interés general, la progresividad y la función social, brindando servicios jurídicos gratuitos y accesibles a la población menos favorecida.

CAPITULO II

DEL AMBITO DE APLICACIÓN, PRINCIPIOS, DEFINICIONES Y OBJETIVOS

ARTÍCULO 8. ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente reglamento aplicará a todos los estudiantes del Programa de Derecho que estén adscritos al Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 9. UBICACIÓN. Para el cumplimiento de su objeto el Consultorio Jurídico estará ubicado en la ciudad de Yopal, departamento de Casanare.

ARTÍCULO 10. GRATUIDAD EN EL SERVICIO. El Consultorio Jurídico ofrece de manera gratuita todos los trámites de asesoría, consulta legal y representación judicial, cumpliendo con lo establecido por la ley. Estos servicios jurídicos gratuitos se brindan a las personas beneficiadas en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021; sin embargo, es importante destacar que los gastos necesarios para el impulso procesal y las costas judiciales en los trámites correspondientes serán responsabilidad del usuario y nunca del estudiante.

ARTÍCULO 11. PRINCIPIOS. Además de los principios establecidos en la Ley 2113 de 2021, y en consonancia con la visión y misión de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y de acuerdo con lo señalado en el Proyecto Educativo Institucional, se establecen los siguientes principios para el Consultorio Jurídico:

- a. **Solidaridad:** Los estudiantes del Consultorio Jurídico brindarán apoyo incondicional a causas ajenas, demostrando un sentido humanístico y promoviendo una práctica jurídica orientada al bienestar del prójimo.
- b. **Pertenencia: Compromiso y responsabilidad:** Los estudiantes del Consultorio Jurídico demostrarán un fuerte sentido de pertenencia y compromiso, ejemplificando de manera admirable a la institución ante aquellos que utilizan sus servicios. Serán un modelo a seguir en cuanto a su pasión por la profesión legal y su dedicación a la comunidad en su conjunto.
- c. **Idoneidad:** Los estudiantes del Consultorio Jurídico contarán con la capacidad para brindar un servicio de calidad, demostrando aptitudes técnicas, legales y morales en el desarrollo de sus actividades académicas y prácticas.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- d. Imparcialidad: En ninguna circunstancia se aceptarán dádivas de ninguna persona en relación con los procesos atendidos en el consultorio jurídico. Se brindará a los usuarios y a todas las partes involucradas confianza y transparencia en todas las actuaciones realizadas.
- e. Trascendencia: El Consultorio Jurídico tendrá un impacto en los ámbitos sociales, económicos, políticos y culturales de la región y del mundo. Será un referente de liderazgo y desarrollo en la educación superior en la Orinoquía, asegurando su permanencia en el tiempo y en el ejercicio profesional de sus egresados.
- f. Pertinencia: El Consultorio Jurídico asumirá los desafíos de las nuevas realidades en expansión, diferenciación y revolución del conocimiento. Habrá una correspondencia entre la docencia, la investigación, la proyección social y la internacionalización para dar respuesta a las necesidades de los usuarios.
- g. Equidad: El Consultorio Jurídico garantizará la participación en igualdad de condiciones de todos los miembros de la comunidad, promoviendo la democracia participativa y pluralista, basada en el respeto a la dignidad de las personas, sus derechos y el conjunto de valores que permiten una convivencia armoniosa.
- h. Buena fe: Se espera que todas las personas involucradas en el Consultorio Jurídico actúen de manera honesta, leal y con un comportamiento social y éticamente aceptable. Tanto los particulares como las autoridades públicas deberán ceñirse a los principios de la buena fe, la cual se presume en todas las gestiones que realicen ante este servicio legal.

ARTÍCULO 12. DEFINICIONES. Para efectos de aplicación e interpretación del presente Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones:

- a. Usuario: Se refiere a toda persona que solicite los servicios jurídicos o de asesoría legal, de acuerdo con los requisitos establecidos en la Ley 2113 de 2021.
- b. Litigio Estratégico: Se entiende como las acciones jurídicas dirigidas a generar un impacto significativo en las políticas públicas, la legislación y la sociedad civil, garantizando los derechos de acuerdo con el párrafo 1 del Artículo 6 de la Ley 2113 de 2021.
- c. Consulta: Se refiere a la solicitud presentada por una o más partes ante el Consultorio Jurídico, para recibir atención por parte de un estudiante bajo la supervisión y orientación de un asesor, según lo establecido en este reglamento.
- d. Asesoría Jurídica: Se trata de la información legal proporcionada a un usuario para resolver asuntos relacionados con la aplicación de leyes, normativas y regulaciones en cualquier área del Derecho.
- e. Estudiante: Se utiliza la definición de estudiante establecida en el Reglamento Estudiantil de Unitrópico. Una vez cumplidos los requisitos académicos obligatorios, el estudiante se matricula en el nivel correspondiente del Consultorio Jurídico.
- f. Informe: Documento elaborado por el estudiante del Consultorio Jurídico, correspondiente a cada consulta o asesoría brindada. Los informes se redactarán siguiendo los formatos

(B)

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4

Cra 19 N. 39 - 40 Ciudadela Universitaria, Yopal - Casanare, Colombia.

(601) 915 70 05

www.unitropico.edu.co

www.unitropico.edu.co

Handwritten signature

Handwritten mark



Unitrópico

Universidad Internacional
del Tópico Americano

establecidos por la Dirección del Consultorio Jurídico, según lo establecido en este reglamento.

- g. Seguimiento de Procesos Judiciales: Actividad realizada por los estudiantes del Consultorio Jurídico, que consiste en jugar y hacer seguimiento a los procesos contemplados en la Ley 2113 de 2021 y otras disposiciones legales aplicables, así como a otras actividades propias de la práctica del Consultorio Jurídico.
- h. Formato de Tratamiento y Protección de Datos: Siguiendo las disposiciones del Decreto 1377 de 2013, que reglamenta la Ley 1581 de 2012, se aplicarán todas las medidas relacionadas con el acceso a la información proporcionada por el usuario al Consultorio Jurídico. Todo usuario que utilice los servicios brindados deberá completar un formulario, ya sea de forma presencial o ingresando al sitio web institucional www.unitropico.edu.co y diligenciando el link correspondiente.

ARTÍCULO 13. OBJETIVOS. Además de lo establecido en la Ley 2113 de 2021, el Consultorio Jurídico, tendrá los siguientes objetivos:

- a. Familiarizar al estudiante en la práctica del ejercicio profesional del Derecho ante autoridades judiciales y administrativas, de acuerdo con las competencias establecidas por la ley.
- b. Establecer un ambiente de práctica para fortalecer los conocimientos jurídicos adquiridos por los estudiantes durante su formación académica.
- c. Brindar asistencia jurídica gratuita a personas de escasos recursos económicos y ofrecer servicios jurídicos y sociales a la comunidad en situación de vulnerabilidad a través de la participación de los estudiantes.
- d. Involucrar al estudiante en la realidad social y los conflictos jurídicos presentes en su entorno, permitiéndole aplicar y desarrollar sus conocimientos, competencias, habilidades y destrezas en beneficio de la comunidad.
- e. Establecer convenios con entidades públicas y privadas para ofrecer los servicios del Consultorio Jurídico en el ámbito jurídico y social.
- f. Capacitar a los estudiantes en mecanismos alternativos de solución de conflictos, con el objetivo de facilitar el proceso y reducir la carga en los juzgados y tribunales.
- g. Infundir en el estudiante la ética y el decoro de la profesión de abogado en su práctica y ejercicio.





Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

CAPÍTULO III

DE LA COMPETENCIA

ARTÍCULO 14. COMPETENCIA FUNCIONAL. Para el presente reglamento se tendrá en cuenta lo siguiente:

- a. Naturaleza de los asuntos: El Consultorio Jurídico tendrá competencia para conocer de los asuntos establecidos en el artículo 9 de la Ley 2113 de 2021 y otras normas aplicables.
- b. Cuantía: El Consultorio Jurídico recibirá casos cuya cuantía no supere los 50 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes (SMLMV), excepto en los casos de competencia establecida en materia penal, laboral y de tránsito según lo dispuesto en la Ley 2113 de 2021 y otras normas aplicables.
- c. Factor subjetivo: El Consultorio Jurídico brindará atención a personas que no tengan capacidad para sufragar los gastos de un abogado. Este servicio se prestará a las personas que cumplan con la evaluación de la situación socioeconómica, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2113 de 2021 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.
- d. Factor territorial: El Consultorio Jurídico atenderá asuntos correspondientes a la jurisdicción territorial del departamento de Casanare.

TÍTULO II

ESTRUCTURA DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 15. DE LOS INTEGRANTES Y SUS FUNCIONES. La estructura académica y administrativa del Consultorio Jurídico de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Internacional del Trópico Americano, Unitrópico, se conforma así:

- a. Director del Consultorio Jurídico.
- b. Asesores especializados en las áreas del Derecho Público, Derecho Laboral, Derecho Penal y Derecho Privado.
- c. Un funcionario de nivel asistencial de la Dirección del Consultorio Jurídico
- d. Judicantes Asistentes para cada área específica.
- e. Estudiantes matriculados en el Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO. Para efectos de interpretación de este acuerdo, quien funja como Director de Consultorio Jurídico, será un servidor de nivel profesional nombrado por el Rector.



ARTÍCULO 16. DIRECTOR DE CONSULTORIO JURÍDICO. Es la primera autoridad académica y administrativa del Consultorio Jurídico el cual depende del Líder del Programa de Derecho, está encargado de su buen orden y funcionamiento liderando entre otros aspectos, los procesos y procedimientos de acuerdo con lo dispuesto en el presente reglamento. Será designado por el Rector de Unitrópico, y deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser abogado titulado.
- b. Contar con experiencia en docencia universitaria o práctica profesional no inferior a cinco (5) años.
- c. Ser conciliador en derecho.
- d. No haber sido sancionado penal ni disciplinariamente.
- e. Cumplir los requisitos establecidos en el manual de funciones y demás disposiciones reglamentarias de Unitrópico.
- f. Los demás que exija la ley.

ARTÍCULO 17. FUNCIONES. El director del Consultorio Jurídico ejerce sus funciones enfocadas en la organización administrativa, académica y disciplinaria del Consultorio Jurídico, cumpliendo con los parámetros establecidos por la ley y las disposiciones de Unitrópico. Además de las funciones contempladas en el Manual de Funciones y Competencias Laborales, se encargará de:

- a. Brindar a los estudiantes asesoría directa respecto a las políticas y lineamientos establecidos para el desarrollo del Consultorio Jurídico, en cumplimiento de la misión encomendada por la ley.
- b. Designar y autorizar a los estudiantes adscritos al Consultorio en las actuaciones judiciales, administrativas y legales que deban llevar a cabo, así como delegar esta función en los asesores de área cuando sea necesario.
- c. Firmar las constancias y certificaciones correspondientes a las actuaciones llevadas a cabo por el Consultorio Jurídico, de acuerdo con lo establecido por la ley.
- d. Proponer al Líder del Programa de Derecho la implementación de programas de actualización y capacitación para los estudiantes del Consultorio Jurídico.
- e. Coordinar con los asesores de área el trabajo académico de los estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico.
- f. Firmar los, paz y salvo; certificaciones y autorizaciones que requieran la firma del director del Consultorio Jurídico, dentro de los plazos establecidos por Unitrópico.
- g. Evaluar juntamente con los asesores de área, basándose en los informes de los judicantes y colaboradores, el desempeño de los estudiantes inscritos en el Consultorio Jurídico.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- h. Convocar y presidir las reuniones con los asesores, judicantes y estudiantes del Consultorio Jurídico.
- i. Ejercer una estricta vigilancia y control sobre el cumplimiento de las funciones y obligaciones del personal académico y administrativo del Consultorio, así como supervisar los horarios de trabajo, autorizaciones de ausencia y el régimen disciplinario de los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico.
- j. Publicar las evaluaciones de los estudiantes de acuerdo con el calendario académico de la Universidad, una vez recibidas las notas oportunamente por parte de cada asesor de área.
- k. Convocar, presidir y dirigir las reuniones con el equipo de trabajo para establecer criterios unificados de seguimiento y evaluación de las actividades del Consultorio Jurídico.
- l. Realizar convocatorias para la selección de los judicantes de área del Consultorio Jurídico.
- m. Decidir sobre la suspensión o finalización de la atención a un usuario.
- n. Autorizar, con su firma, la gestión de los practicantes en los diferentes despachos judiciales y administrativos.
- o. Autorizar la distribución equitativa y adecuada del trabajo del Consultorio Jurídico entre los estudiantes, para que tengan la oportunidad de tratar la mayor diversidad de casos posible.
- p. Autorizar, con su firma, la asignación de los casos a los estudiantes para su gestión.
- q. Avalar, con su firma, la suspensión o archivo de un asunto, de acuerdo a lo solicitado por el profesor asesor del área correspondiente y el estudiante involucrado.
- r. Recibir y atender las quejas presentadas contra los estudiantes y profesores asesores de área del Consultorio Jurídico, haciendo el estudio correspondiente y en caso tal de existir mérito remitiéndolas a las instancias pertinentes.
- s. Recomendar a la Universidad la suscripción de convenios de cooperación con diferentes entidades para llevar a cabo prácticas profesionales extrasede.
- t. Cumplir con las funciones asignadas por el Decano y el Líder del Programa de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, necesarias para la eficiente prestación de los servicios y el cumplimiento de los objetivos del Consultorio Jurídico de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 18. DE LOS ASESORES DE ÁREA DEL CONSULTORIO JURÍDICO. El Consultorio Jurídico de Unitrópico contará con el apoyo profesional y académico de los asesores de área, quienes serán profesores de carrera, en provisionalidad, ocasionales o catedra, designados de acuerdo con los horarios y carga horaria establecida por el líder del programa de derecho. Estos asesores orientarán la práctica de los estudiantes y se dividirán en cuatro (4) áreas principales: Derecho Civil, Derecho Penal, Derecho Laboral y Derecho Público.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

Cada área contará con un profesor asignado como asesor en el respectivo tema, quien actuará como supervisor de los judicantes y estudiantes del Consultorio Jurídico. Su función será brindar asesoramiento, guía, supervisión y evaluación en el desarrollo de los casos relacionados con su área de especialización.

ARTÍCULO 19. REQUISITOS PARA SER ASESOR DE CONSULTORIO. Para desempeñarse como asesor del Consultorio Jurídico, se deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor de carrera, en provisionalidad, ocasional o catedra, adscrito al Programa de Derecho de Unitrópico.
- b. Ser abogado titulado e inscrito ante el Consejo Superior de la Judicatura, y contar con especialización en el área del Derecho correspondiente, o haber ejercido la profesión en dicho campo durante al menos tres (3) años.
- c. Estar certificado como abogado conciliador.
- d. Cumplir con los demás requisitos establecidos por las disposiciones contenidas en la normativa de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

PARÁGRAFO. Lo previsto en el literal c) del presente artículo, será exigible una vez entre en funcionamiento el Centro de Conciliación de la Universidad Internacional del Trópico Americano – Unitrópico.

ARTÍCULO 20. FUNCIONES DEL ASESOR DE ÁREA. El asesor de área del Consultorio Jurídico tendrá las siguientes funciones:

- a. Cumplir con las disposiciones y términos establecidos en el Reglamento Interno del Consultorio Jurídico de Unitrópico, procedimientos y demás marco normativo que se expida para la correcta ejecución de los procesos misionales a cargo del Consultorio.
- b. Brindar asesoramiento a los estudiantes adscritos al Consultorio en todas las actividades relacionadas con su especialidad.
- c. Revisar, corregir y verificar la elaboración de documentos y escritos legales que los estudiantes adscritos al Consultorio deben presentar dentro de su área de especialidad.
- d. Autorizar la aceptación de solicitudes para iniciar procesos legales o acciones judiciales dentro de las áreas de su competencia.
- e. Supervisar y controlar el desarrollo adecuado de las actividades realizadas por los estudiantes adscritos al Consultorio en su área de especialidad.
- f. Evaluar el rendimiento académico de los estudiantes adscritos al Consultorio bajo su responsabilidad, y emitir las calificaciones correspondientes según el periodo académico, de acuerdo con el reglamento estudiantil y las demás disposiciones que sean expedidas.
- g. Impartir conferencias, programar reuniones y mesas redondas con los estudiantes adscritos al Consultorio, abordando temas relacionados con su área de especialidad.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- h. Presentar informes de gestión y avance de los casos y procesos atendidos por el Consultorio, así como de desempeño académico de los estudiantes a su cargo y de los judicantes bajo su supervisión, en cada corte académico al director del Consultorio Jurídico.
- i. Participar puntualmente en las reuniones convocadas por la Dirección del Consultorio Jurídico y en eventos académicos debidamente autorizados por Unitrópico.
- j. Informar al director del Consultorio Jurídico cuando algún estudiante incurra en faltas que requieran sanciones de acuerdo con lo establecido en los reglamentos correspondientes.
- k. Orientar y supervisar el trabajo del judicante del área, asegurando su participación equilibrada en la asignación de tareas a los estudiantes.
- l. Solicitar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas por cada estudiante en el área correspondiente y evaluarlos según los criterios establecidos por la Dirección del Consultorio Jurídico.
- m. Revisar la carpeta correspondiente a cada expediente para verificar la presencia de los documentos requeridos en el Reglamento del Consultorio Jurídico y aquellos relacionados con las actuaciones llevadas a cabo.
- n. Cumplir con cualquier otra función asignada por el director del Consultorio Jurídico, de acuerdo con la naturaleza del cargo.

ARTÍCULO 21. FUNCIONES DEL FUNCIONARIO DE NIVEL ASISTENCIAL DE LA DIRECCIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO. Además de las funciones contempladas en el manual específico de funciones y competencias laborales, serán funciones del funcionario de nivel asistencial de la Dirección del Consultorio Jurídico las siguientes:

- a. Recibir y gestionar las solicitudes de los usuarios de acuerdo con las disposiciones establecidas en este reglamento y los lineamientos institucionales de Unitrópico.
- b. Orientar y guiar a los usuarios que soliciten los servicios del Consultorio Jurídico de Unitrópico.
- c. Mantener el archivo del Consultorio Jurídico organizado y actualizado, registrando física y virtualmente los documentos requeridos por la ley.
- d. Preparar oficios y documentos asignados por el director del Consultorio Jurídico.
- e. Mantener actualizadas las bases de datos del servicio jurídico prestado por el Consultorio, para generar informes de gestión cuando sean solicitados.
- f. Recibir y tramitar la documentación presentada por los estudiantes y los usuarios.
- g. Registrar consecutivamente las solicitudes y darles seguimiento para garantizar una atención y respuesta oportuna.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- h. Elaborar los borradores de paz y salvos, certificaciones y autorizaciones que requieran la firma del director del Consultorio Jurídico.
- i. Registrar la asistencia de los estudiantes que prestan servicio jurídico en el Consultorio.
- j. Colaborar en el control disciplinario de los judicantes y estudiantes adscritos al Consultorio.
- k. Preparar listas de estudiantes para el seguimiento de evaluación y calificación, y entregarlas a todos los miembros del Consultorio.
- l. Cumplir con cualquier otra función asignada por la Dirección del Consultorio Jurídico de acuerdo con disposiciones especiales.

ARTÍCULO 22. JUDICANTES DE CONSULTORIO JURÍDICO. La Dirección de Consultorio Jurídico realizará convocatoria para los egresados no graduados del Programa de Derecho que quieran realizar su práctica jurídica encaminada a cumplir la opción de grado de la Judicatura por el tiempo y durante el horario que determine la ley y los reglamentos de la Universidad.

ARTÍCULO 23. REQUISITOS DE LOS JUDICANTES DE CADA ÁREA. Los judicantes del Consultorio Jurídico tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- a. Ser egresado no graduado de la Facultad de Derecho de la Universidad Internacional del Trópico Americano.
- b. Demostrar un desempeño académico con un promedio acumulado no inferior a 3.5.
- c. Poseer vocación de servicio, compromiso y responsabilidad.
- d. Haber completado satisfactoriamente todo el plan de estudios del Programa de Derecho.
- e. No haber sido objeto de investigaciones disciplinarias ni haber recibido sanciones durante su participación en el Consultorio Jurídico.
- f. Tener un conocimiento suficiente en la materia, que será evaluado por los asesores del área correspondiente.
- g. Cumplir con cualquier otro requisito establecido en la convocatoria emitida por la Dirección del Consultorio Jurídico, el cual será comunicado previamente a los interesados.

ARTÍCULO 24. FUNCIONES DE LOS JUDICANTES DE CADA ÁREA. Son funciones de los judicantes de cada área de Consultorio Jurídico, las siguientes:

- a. Brindar asesoramiento continuo a los estudiantes a su cargo en la recepción de consultas, elaboración de informes, conceptos jurídicos, corrección y presentación de demandas y/o escritos legales.



- b. Realizar un seguimiento y mantener un control de los procesos y actuaciones judiciales o administrativas a cargo de los estudiantes del Consultorio Jurídico, siguiendo los lineamientos establecidos por la dirección del Consultorio Jurídico.
- c. Informar oportunamente a los asesores de área sobre las fechas de prácticas y diligencias en los procesos y actuaciones judiciales que están siendo llevados a cabo en el Consultorio Jurídico.
- d. Atender consultas de los usuarios cuando sea necesario por requerimientos del servicio.
- e. Cumplir con otras responsabilidades derivadas de la naturaleza del cargo y aquellas que sean asignadas específicamente por la dirección del Consultorio Jurídico.

TITULO III

DE LOS USUARIOS DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 25. USUARIO. Entiéndase por usuario, toda persona que solicite la prestación de los servicios jurídicos o de asesoría legal, de acuerdo con los requisitos estipulados en la Ley 2113 de 2021. Este servicio se prestará a los usuarios que cumplan con la evaluación de la situación socioeconómica, de conformidad con los criterios establecidos por el Consejo de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, mediante Resolución, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2113 de 2021 o las normas que la adiciones, modifiquen o sustituyan.

ARTÍCULO 26. ATENCIÓN A LOS USUARIOS. El Consultorio Jurídico brindará atención a los usuarios de manera presencial y/o virtual, siguiendo los procedimientos internos de atención y respetando el derecho de turno y la atención preferencial a grupos específicos, como adultos mayores, madres gestantes, minorías étnicas y personas con limitaciones sensoriales, de acuerdo con el enfoque diferencial establecido por la ley.

La Dirección del Consultorio Jurídico podrá abstenerse de prestar el servicio social en los siguientes casos:

- a. Cuando el usuario proporcione información falsa o imprecisa sobre datos generales requeridos por la ley, circunstancias personales, sociales o económicas relevantes para su atención, o sobre los hechos e informes relacionados con la consulta.
- b. Si se verifica que el usuario tiene recursos económicos suficientes para contratar los servicios de un profesional del derecho.
- c. Cuando el usuario no presente la información y/o documentación necesaria para llevar a cabo la actuación jurídica correspondiente dentro de un plazo máximo de ocho (8) días.
- d. Si el usuario no coopera con los procedimientos judiciales o administrativos, o incumple las órdenes emitidas por las autoridades públicas.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- e. Cuando el usuario haya sido atendido satisfactoriamente sobre el mismo asunto por cualquier estudiante o miembro afiliado al Consultorio Jurídico.
- f. En caso de que el usuario muestre actitudes irrespetuosas, groseras, altaneras, ofensivas, desobligantes o contrarias a la moral social hacia los estudiantes o miembros del Consultorio Jurídico.
- g. Si el usuario no asiste a las citaciones programadas por el Consultorio Jurídico.
- h. Cuando el usuario se encuentre en estado de embriaguez, bajo los efectos de sustancias psicoactivas o en cualquier otra circunstancia de salud mental o física que impida una atención satisfactoria.
- i. Por cualquier razón o actitud del usuario que ponga en riesgo la integridad física o moral de los estudiantes o miembros del Consultorio Jurídico.
- j. Si existe una orden emitida por una autoridad competente.
- k. En los demás casos contemplados en la ley o en la normativa interna de la institución.

ARTÍCULO 27. DEL ACCESO DE LOS USUARIOS A LAS ASESORÍAS Y/O CONSULTAS VIRTUALES. El acceso a los servicios del Consultorio Jurídico se llevará a cabo de forma presencial en las instalaciones designadas por la Universidad, de lunes a viernes, en horario de 8:30 am a 11:30 am y de 2:00 pm a 5:00 pm. Además, los usuarios podrán acceder al servicio social a través de los canales virtuales de atención habilitados en el sitio web de Unitrópico y los correos electrónicos autorizados para tal fin.

Para recibir atención, el usuario deberá completar en su totalidad el formulario establecido por la Dirección del Consultorio Jurídico, detallando los hechos que dan origen a la consulta y adjuntando los documentos que respalden dichos hechos. Además, se deberá cumplir con lo siguiente:

- a. Firmar los formatos proporcionados por el Consultorio Jurídico.
- b. Presentar la cédula de ciudadanía en original y copia.
- c. Actualizar los datos de notificación, incluyendo los números de contacto y cualquier cambio de residencia o ciudad.
- d. Cumplir con cualquier otro requisito establecido por el Consultorio Jurídico.

PARÁGRAFO 1. En caso de que falte algún documento mencionado anteriormente, se informará al usuario para que subsane la omisión en un plazo máximo de tres (3) días a partir de la solicitud del servicio. Si el usuario no subsana la solicitud, se procederá a archivar el servicio.

PARÁGRAFO 2. Los usuarios menores de 18 años deberán asistir acompañados de su representante legal, un pariente mayor de edad o por una autoridad en la forma que esté prevista en la ley, quien deberá acreditar el parentesco.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO 28. PERIODOS DE ATENCIÓN. El Consultorio Jurídico ofrecerá servicios de consulta inicial a toda la comunidad en las fechas establecidas por la Dirección del Consultorio Jurídico, las cuales coincidirán con el calendario académico de Unitrópico.

De conformidad con la Ley 2113 de 2021, durante los períodos de receso académico, los estudiantes seguirán siendo responsables de los procesos y en ningún caso se suspenderá su participación.

ARTÍCULO 29. TERMINACIÓN DEL SERVICIO. El consultorio jurídico terminará la prestación del servicio en los siguientes eventos:

- a. Cuando se suministre información de manera fraudulenta.
- b. Cuando exista falsificación en documento público o privado.
- c. Cuando exista incumplimiento en la entrega de documentos necesarios en el trámite del proceso.
- d. Cuando el usuario solicite de manera voluntaria desistimiento de las actuaciones o procesos.
- e. Cuando el usuario ha contratado un abogado de confianza para el trámite del proceso.
- f. Cuando resulte procedente el archivo del proceso por cualquier causa.
- g. Cuando el asunto sea conciliado.
- h. Cuando el usuario sea renuente al cumplimiento de las cargas y deberes que le imponen las circunstancias propias de cada proceso o el Consultorio Jurídico. El Consejo de Facultad de Derecho y Ciencias Políticas podrá reglamentar el presente literal.

PARÁGRAFO 1. Retiro de los documentos: Los usuarios que requieran el retiro de la documentación de un proceso o una consulta, deberán solicitarlo por escrito dirigido al director de Consultorio Jurídico. La respuesta y en caso tal la entrega de los documentos tendrá un término máximo de cinco (5) días hábiles.

PARÁGRAFO 2. En aquellos casos en los cuales un usuario requiera copia del proceso o de alguna actuación adelantada en consultorio que no esté sujeta a reserva, deberá suministrar los costos para tal fin.

TÍTULO IV

DE LOS ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO

ARTÍCULO 30. REQUISITOS. Para poder cursar el Consultorio Jurídico, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Satisfacer los requisitos establecidos en el plan de estudios del programa de Derecho con relación a la práctica de Consultorio Jurídico I, II o III, o según se indique en el plan de estudios vigente.
- b. Realizar el proceso de inscripción y matrícula de acuerdo con las directrices emitidas por la institución.

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- c. Asistir a la sesión de inducción programada por la dirección de Consultorio Jurídico antes del inicio de las actividades correspondientes a la práctica del Consultorio Jurídico.

ARTÍCULO 31. DEBERES Y OBLIGACIONES. Los estudiantes tendrán que cumplir con los siguientes deberes:

- a. Realizar el proceso de matrícula de la asignatura de consultorio jurídico, dentro de los términos establecidos en el calendario académico.
- b. Asumir con total responsabilidad, las gestiones y actos tendientes a buen de desarrollo de los procesos que tenga a cargo, durante los recesos y vacaciones académicas dispuestas por la universidad. El incumplimiento de lo aquí dispuesto se considerará como falta disciplinaria gravísima.
- c. Informar su no continuidad como estudiante activo, así como la cancelación de semestre y/o periodo académico o el aplazamiento de semestre y/o periodo académico siguiente. El incumplimiento de lo aquí dispuesto se considerará como falta disciplinaria gravísima.
- d. Asistir obligatoriamente a los turnos asignados por el Consultorio Jurídico. El incumplimiento de lo aquí dispuesto se considerará como falta disciplinaria grave.
- e. Entregar puntualmente los informes o requerimientos que sean requeridos por el Consultorio o Asesores de este.
- f. Asistir puntualmente a los turnos asignados y mantener una buena presentación personal y de vestimenta en los espacios físicos del consultorio.
- g. Acatar el Código Comportamental de la Universidad.
- h. Guardar reserva de los procesos y no sustraer los mismos del consultorio, excepto cuando medie autorización escrita por parte del Consultorio.
- i. Las demás que establezca el reglamento estudiantil y/o el Consejo de Facultad de derecho y Ciencias Políticas.

ARTÍCULO 32. OBLIGACIONES GENERALES. Los estudiantes del consultorio jurídico deberán tener en cuenta las siguientes obligaciones generales:

- a. Leer detenidamente el presente reglamento antes de asumir la responsabilidad de los casos asignados por el Consultorio Jurídico.
- b. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el Consultorio Jurídico, tanto dentro como fuera de sus instalaciones.
- c. Cumplir con el turno programado, respetando y tratando con cortesía a los usuarios.
- d. Someter a revisión y aprobación oportuna por parte del asesor los informes, demandas, conceptos, peticiones y demás documentos relacionados con las actividades del Consultorio Jurídico.

Universidad Internacional del Trópico Americano / NIT. 844002071-4



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- e. Realizar el seguimiento de los asuntos asignados.
- f. Asumir la responsabilidad de los asuntos o procesos que les sean entregados por el Consultorio Jurídico.
- g. Representar judicialmente, realizar tareas, llevar a cabo actuaciones y cumplir con las tareas asignadas por la dirección del Consultorio Jurídico.
- h. Mantener una comunicación constante con los usuarios mediante un medio comprobable y notificar cualquier novedad relevante.
- i. Mantener la confidencialidad y reserva en relación con los asuntos encomendados.
- j. Cumplir plena y oportunamente con todas las obligaciones derivadas de los asuntos asignados.
- k. Proporcionar información veraz, precisa y oportuna sobre los casos asignados.
- l. Atender las recomendaciones o sugerencias de los asesores de área, judicantes y dirección del Consultorio Jurídico.
- m. Presentar a revisión y aprobación del asesor de área correspondiente, dentro de los plazos establecidos en este reglamento o en los lineamientos institucionales, todos los documentos que deban ser presentados en diligencias judiciales o administrativas, u otros despachos, o que deban ser entregados al usuario.
- n. Presentar los informes solicitados por el director del Consultorio Jurídico en la fecha establecida.
- o. Permanecer en las instalaciones del Consultorio Jurídico, lugares, entidades, municipios u otros espacios designados durante el turno, el desarrollo de actividades u otras situaciones establecidas por la Dirección del Consultorio Jurídico.
- p. Al finalizar el semestre, entregar todas las carpetas, casos, procesos e informes tanto físicos como virtuales debidamente actualizados, y realizar las correspondientes sustituciones y/o renunciaciones de los casos asignados durante la práctica académica.
- q. Cumplir con cualquier otro deber inherente y necesario para el correcto funcionamiento del Consultorio Jurídico, la protección de los intereses de los usuarios y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Reglamento.

ARTÍCULO 33. DERECHOS. Los estudiantes del consultorio jurídico tendrán los siguientes derechos:

- a. Ser tratados con respeto por todos los miembros del Consultorio Jurídico y por los usuarios que soliciten los servicios.
- b. Participar en la inducción programada por el Consultorio Jurídico.

[Handwritten signature]



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- c. Recibir asesoramiento claro, coherente y oportuno por parte de los asesores de área, judicantes y el director del Consultorio Jurídico.
- d. Ser evaluados de acuerdo con los criterios establecidos en este reglamento o los lineamientos institucionales establecidos por Unitrópico.
- e. Obtener el visto bueno y/o aprobación oportuna por parte de los asesores de área antes de presentar escritos y llevar a cabo otras acciones propias del Consultorio Jurídico.
- f. Familiarizarse con toda la normativa institucional relacionada con la práctica del Consultorio Jurídico.
- g. Los demás que se encuentren esas en el Reglamento de la universidad.

ARTÍCULO 34. FUNCIONES DE LOS ESTUDIANTES ADSCRITOS AL CONSULTORIO JURÍDICO. Los estudiantes adscritos al Consultorio Jurídico de la Universidad Internacional del Trópico Americano Unitrópico, además de las competencias legales y reglamentarias, deberán cumplir con las diferentes actuaciones judiciales y administrativas que se les asigne, las cuales deberán contar con el visto bueno del asesor de área.

TÍTULO V

DE LA PRÁCTICA EN EL CONSULTORIO

ARTÍCULO 35. PRÁCTICA EN EL CONSULTORIO JURÍDICO DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DEL TRÓPICO AMERICANO. Los estudiantes que no realicen sus prácticas mediante convenios establecidos por Unitrópico llevarán a cabo sus actividades en las instalaciones del Consultorio Jurídico de la universidad. Durante este período, adquirirán experiencia atendiendo consultas y gestionando procesos judiciales dentro de su competencia legal según lo establecido por la ley.

ARTÍCULO 36. PRÁCTICA EN ENTIDADES Y CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES. La práctica en entidades externas y los convenios interinstitucionales consistirá en llevar a cabo actividades exclusivamente jurídicas, como la elaboración de actos administrativos, decisiones judiciales, providencias, conceptos y otros documentos legales, así como brindar asesoramiento relacionado con la formación profesional de abogado. Estas actividades se realizarán principalmente en aquellas entidades con las cuales Unitrópico haya establecido convenios de cooperación institucional.

PARÁGRAFO 1. De ser asignadas actividades no jurídicas, el estudiante informará al director de consultorio jurídico de manera inmediata con el fin de disponer el cambio de entidad y/o institución.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes que realicen prácticas en entidades externas deberán rendir informes mensuales de sus actividades a la dirección de consultorio, anexando las respectivas evidencias.

Estos informes, serán un criterio de calificación y deberán ser suscritos por quien supervise al estudiante en la entidad externa. El Consejo de Facultad de derecho y Ciencias Políticas, reglamentara este criterio de calificación.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

ARTÍCULO 37. ESTUDIANTES DEL CONSULTORIO JURÍDICO CON CALIDAD DE SERVIDORES PÚBLICOS. Los estudiantes que se encuentren desempeñando labores en áreas jurídicas del sector público, y puedan certificar dicha condición, no estarán obligados a prestar el servicio de representación a terceros. En estos casos, el Consultorio Jurídico podrá asignar a dichos estudiantes otras actividades relacionadas, prescindiendo de la representación de terceros, y establecer fórmulas adecuadas para compensar las cargas de trabajo en relación con aquellos estudiantes que sí deben prestar la representación de terceros.

Es importante destacar que los estudiantes que, bajo las condiciones antes mencionadas, decidan ejercer la representación a terceros, no podrán actuar en contra de la Nación, el departamento, el distrito o el municipio, según corresponda a la esfera administrativa a la cual pertenezca la entidad en la cual estén prestando sus servicios.

Esto permite flexibilizar la práctica académica de los estudiantes que son servidores públicos, adaptando sus funciones en el Consultorio Jurídico de acuerdo con su situación laboral y respetando las limitaciones establecidas para evitar conflictos de interés.

PARÁGRAFO. Las situaciones no previstas en este artículo, frente a los estudiantes del Consultorio Jurídico con calidad de Servidores Públicos, serán reglamentadas por el Consejo de Facultad de derecho y Ciencias Políticas, de conformidad con la ley y los reglamentos de la universidad.

TÍTULO VI

DE LA EVALUACIÓN

ARTÍCULO 38. DE LA EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DEL CONSULTORIO JURÍDICO. La evaluación de los estudiantes de Unitrópico que participan en el Consultorio Jurídico se llevará a cabo considerando diversos aspectos. Se tomará en cuenta la actividad desarrollada tanto en el ámbito procesal como extraprocesal, el cumplimiento de las tareas asignadas relacionadas con los servicios y objetivos del Consultorio Jurídico, la asistencia a los turnos programados, así como la idoneidad y eficiencia demostrada en sus actuaciones. Estos criterios serán utilizados para evaluar y calificar el desempeño de los estudiantes en el marco de su participación en el Consultorio Jurídico.

Los criterios de evaluación se establecerán en concordancia con el reglamento estudiantil y se detallarán en el procedimiento dispuesto por el Consejo de Facultad de derecho y Ciencias Políticas.

TÍTULO VII

RÉGIMEN DISCIPLINARIO

ARTÍCULO 39. DEFINICIÓN DE FALTAS DISCIPLINARIAS. Las faltas disciplinarias son aquellas conductas que obstaculizan el buen funcionamiento del Consultorio Jurídico de la Universidad Internacional del Trópico Americano, y que pueden dar lugar a la imposición de sanciones a quienes las cometan.

PARÁGRAFO. En caso de que los estudiantes del Consultorio Jurídico y de la Universidad Internacional del Trópico Americano contravengan o violen el presente reglamento, se aplicarán las sanciones correspondientes establecidas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 40. TIPOS DE FALTAS. Además de lo establecido en el Reglamento Estudiantil de Unitrópico, los estudiantes del Consultorio Jurídico pueden incurrir en las siguientes faltas:

②



Unitrópico

Universidad Internacional
del Tópico Americano

FALTAS LEVES:

Se consideran faltas leves aquellas conductas realizadas por negligencia o descuido leve en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del estudiante, siempre y cuando no afecten significativamente el funcionamiento normal del Consultorio Jurídico. Son faltas leves las siguientes:

- a. Intercambiar, vender o negociar cualquier tipo de artículos dentro del Consultorio Jurídico.
- b. Incumplir las normas de seguridad e higiene dentro de las instalaciones del Consultorio Jurídico.
- c. Hacer un uso indebido de los elementos de papelería proporcionados a los estudiantes por parte del Consultorio Jurídico.
- d. No comunicar adecuadamente a los usuarios el progreso de su consulta.
- e. Llegar con quince (15) minutos de retraso a un turno programado en el Consultorio Jurídico, siempre y cuando no exista una causa justificada demostrada al momento del ingreso.
- f. Hacer un uso inadecuado de los servicios ofrecidos por la universidad.
- g. Negarse a portar o mostrar el carné estudiantil dentro de las instalaciones del consultorio jurídico o en eventos representando a la universidad o el Consultorio Jurídico.
- h. Consumir alimentos y/o bebidas dentro del Consultorio Jurídico, poniendo en riesgo los elementos asignados durante el turno establecido por la dirección del Consultorio Jurídico.
- i. Cualquier otra falta leve contemplada en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO. En caso de faltas leves, la sanción consistirá en un llamado de atención por escrito, el cual será impuesto por el Consejo de Facultad del programa de Derecho y Ciencias Políticas; en caso de apelación, corresponderá al Consejo Académico de Unitrópico resolver lo pertinente. En forma previa a la aplicación de la sanción correspondiente, se adelantará el procedimiento disciplinario establecido en el reglamento estudiantil de Unitrópico.

FALTAS GRAVES:

Son conductas que demuestran un descuido sustancial en el cumplimiento de las obligaciones o deberes del estudiante de Consultorio Jurídico. Son faltas graves las siguientes:

- a. Presentarse al Consultorio Jurídico en estado de embriaguez o bajo el efecto de sustancias psicoactivas ilegales.
- b. Incumplir los deberes, obligaciones y demás preceptos establecidos para los estudiantes en el presente reglamento.
- c. Retirar carpetas o documentos originales de diferentes áreas sin la autorización correspondiente.



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

- d. Faltar al respeto, afectar el buen nombre o la integridad de los usuarios, asesores o personal del Consultorio Jurídico.
- e. Obtener beneficios mediante la recomendación de profesionales para la atención de asuntos que no puedan ser asumidos por el Consultorio Jurídico.
- f. Causar daños o utilizar de manera intencional los bienes del Consultorio Jurídico o cualquier miembro de manera no autorizada o en contra de las normas de la Universidad.
- g. Impedir o interferir con el acceso o el desarrollo adecuado de las actividades académicas relacionadas con la práctica en el Consultorio Jurídico en cualquiera de sus niveles.
- h. Utilizar indebidamente y con propósitos distintos a los previstos, las instalaciones, documentos, materiales y bienes muebles e inmuebles de la Universidad asignados al Consultorio Jurídico.
- i. Cualquier otra falta grave contemplada en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante que incurra de manera objetiva en una falta grave perderá la materia de consultorio jurídico.

FALTAS GRAVÍSIMAS:

Son conductas que, además de perturbar el funcionamiento del Consultorio Jurídico, causan algún tipo de perjuicio al usuario, a los Despachos Judiciales y Entidades Públicas o Privadas. Son faltas gravísimas las siguientes:

1. El vencimiento de un término procesal dentro de una actuación judicial o administrativa por negligencia del estudiante.
2. No presentar las actuaciones correspondientes ante los despachos judiciales o autoridades administrativas dentro del término legal.
3. Recibir o cobrar dádivas de los usuarios del Consultorio Jurídico por las actuaciones realizadas.
4. No devolver los cuadernos de copias a los despachos judiciales o autoridades administrativas.
5. Extraviar las carpetas o documentos de los casos asignados.
6. Descuidar o abandonar los casos asignados.
7. Faltar a la verdad al suministrar información sobre los casos asignados.
8. Impedir el desarrollo normal de las actividades académicas o administrativas del Consultorio Jurídico.



9. Falsificación, adulteración o presentación fraudulenta de documentos académicos, certificaciones y firmas.
10. Reincidir en la comisión de faltas leves o graves.
11. Actuar contra la ética de la profesión dentro o fuera del Consultorio Jurídico.
12. Falsificación documentaria pública o privada.
13. Realizar actuaciones particulares en nombre del Consultorio Jurídico sin autorización.
14. Agredir física o moralmente a alguna de las partes o sus apoderados.
15. No acatar las directrices verbales o escritas dadas por el director o Asesor de consultorio jurídico, que lleven a la pérdida del proceso administrativo o judicial o afectación de los intereses del usuario.
16. Ser negligente en las gestiones judiciales o administrativas, causando perjuicio al usuario del servicio, a criterio del Consultorio Jurídico.
17. No guardar la debida confidencialidad de los procesos que llegan al Consultorio Jurídico.
18. Presentar ante los Despachos Judiciales o administrativos cualquier actuación sin previa revisión y autorización expresa de radicación por parte del judicante o Asesor correspondiente y/o ejercer la representación jurídica sin previa autorización del director del Consultorio Jurídico.
19. No cumplir cabalmente con la obligación de vigilancia judicial de uno o varios procesos asignados.
20. No asistir a las diligencias judiciales o administrativas asignadas, sin justificación alguna.
21. Faltar injustificadamente a alguno de los turnos programados del Consultorio Jurídico.
22. No recibir oportunamente un caso o asunto asignado por reparto, lo cual resulta en el vencimiento de términos para la presentación de recursos obligatorios en vía administrativa o judicial para el usuario del Consultorio Jurídico.
23. Abandonar los casos asignados.
24. Pérdida de un caso o asunto asignado debido a negligencia comprobada del estudiante al no presentar las actuaciones pertinentes ante los despachos judiciales o administrativos dentro del término legal.
25. Tramitar asuntos que hayan llegado al conocimiento del estudiante por su labor en el Consultorio Jurídico para beneficio propio o de terceros, sin autorización.

[Handwritten signatures and initials]



Unitrópico

Universidad Internacional
del Trópico Americano

26. Presentar actuaciones ante un Despacho Judicial u oficina administrativa (como demandas, poderes, memoriales, interrogatorio de parte, preguntas para testigos, alegatos de conclusión, sustentación de reposición o apelación, descargos, apelaciones, solicitudes de conciliación, liquidaciones, etc.) sin la revisión y autorización expresa del asesor del área.
27. Las demás gravísimas contempladas en el reglamento estudiantil.

PARÁGRAFO 1. Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Reglamento Estudiantil, el estudiante que incurra de manera objetiva en una falta gravísima perderá la materia de consultorio jurídico.

PARÁGRAFO 2. Las demás faltas, sanciones y procedimiento que no se encuentren consagradas en este reglamento, se regirán por lo dispuesto en el reglamento estudiantil de la Universidad Internacional del Trópico Americano.

ARTÍCULO 41. SANCIONES Y PROCEDIMIENTO. Para la aplicación de las sanciones y desarrollo de procedimiento disciplinaria, se deberá acudir a lo previsto en el reglamento estudiantil de Unitrópico.

TITULO VIII

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. DELEGACIÓN DEL RECTOR. Delegar en el Rector la facultad de establecer las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO 43. VIGENCIA Y DEROGATORIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 44. Las situaciones no previstas en el presente reglamento y que sean propias del funcionamiento del Consultorio Jurídico, serán reglamentadas por el Consejo de Facultad de derecho y Ciencias Políticas.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en la ciudad de Yopal, Casanare, a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2023.


ELISABETH OJEDA RODRÍGUEZ
Presidente Consejo Superior


CÉSAR ROLANDO CASTRO PINEDA
Secretario Consejo Superior
Secretario General